



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	NUBIA ESPERANZA GUILLÉN BELTRÁN
Demandados:	Herederos de ALFONSO BIENVENIDO JIMÉNEZ LOZANO (Q.E.P.D.)
Radicación:	2022-00126
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el poder y el encabezado de la demanda, en el sentido de indicar que la misma va dirigida en contra de GERARDO ALFONSO JIMÉNEZ GUILLÉN y JENIFFER JOANNA JIMÉNEZ GUILLÉN, en su calidad de herederos determinados, así como en contra de los herederos indeterminados de ALFONSO BIENVENIDO JIMÉNEZ LOZANO (Q.E.P.D.), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código General del Proceso.
2. En el mismo sentido, APORTAR todos los datos de notificación de GERARDO ALFONSO JIMÉNEZ GUILLÉN y JENIFFER JOANNA JIMÉNEZ GUILLÉN, como demandados que deben ser vinculados al proceso, manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en que se obtuvieron sus correos electrónicos y acreditar el envío de la demanda y sus anexos a sus direcciones físicas o electrónicas, tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020.
3. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue (numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso), de la siguiente manera:
  - a. INCLUIR la pretensión de declarar la existencia de una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
  - b. INDICAR en los dos ordinales las fechas de inicio y terminación de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial que pretende se declaren.
4. INDICAR el último domicilio de los presuntos compañeros permanentes.
5. APORTAR la prueba del estado civil – Registro Civil de Nacimiento – de la calidad en que actúa la demandante. Art. 84 # 2 – Art. 85 CGP.
6. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

UNIÓN MARITAL DE HECHO  
RAD. N° 2022-00126

***JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO***

*(Art. 295 del C.G.P.)*

*Bogotá D.C., hoy 2 de mayo de 2022, se notifica esta  
providencia en el ESTADO N° 18*

Secretaria: \_\_\_\_\_  
*LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*